DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS RESIDENTES EN LOS ASPERONES CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (CONTR.: 2024/294573)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº./ Dª. Ruth Susana Sarabia García,** en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, en virtud de la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 3 de marzo de 2021 por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto, contratación administrativa y patrimonio, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otra parte, **Dº. Rafael Juan Rodríguez Ortiz** con D.N.I. ***3408**[2], actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, con N.I.F. Q2866001G, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, mediante escritura de fecha 2 de enero de 2025, bajo el nº 23 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Málaga con fecha 22 de enero de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Málaga de fecha 24 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 8 de julio de 2024 (Informe n.º 2024/124).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

TERCERO.- La Intervención Provincial en Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de agosto de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de agosto de 2024, por importe de CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (412.356,65 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de agosto de 2024, y en el DOUE el 12 de agosto de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Málaga de fecha 7 de noviembre de 2024, a la empresa/persona Cruz Roja Española.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Málaga de la Junta de Andalucía con fecha 19 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Rafael Juan Rodríguez Ortiz, en nombre y representación de Cruz Roja Española se compromete a la realización del contrato de servicios para la elaboración de un estudio para la inclusión social de personas residentes en Los Asperones con origen de financiación en fondos europeos (FSE+), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Oferta la contratación de 3 profesionales como colaboradores para la mediación de personas residentes en los Asperones a jornada completa o número proporcional de profesionales si se trata a jornada parcial, durante toda a vigencia del contrato, al margen de los mínimos exigidos en el punto 4.1 del PPT.

- Se compromete a adscribir 1 profesional con experiencia profesional de al menos 3 meses en los Asperones como miembro del equipo multidisciplinar.

- Vehículo adaptado a personas con movilidad reducida adicional al mínimo exigido en el punto 4.2 del PPT durante toda la vigencia del contrato.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Las entidades licitadoras deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2. El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. La acreditación de hallarse en estas circunstancias señaladas se realizarán aportando una copia de los documentos y material emitidos y en todo caso en los informes que deba de aportar.

3. Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. En este sentido, podrá acreditarse la igualdad de retribuciones por trabajos de igual valor mediante aportación de certificados de ingresos anuales de las personas empleadas, donde quede constancia del puesto de trabajo desempeñado.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.

- no causar un daño significativo al medio ambiente.

- no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (409.883,78 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (86.075,59 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (495.959,37 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1800160000-G/31G/22706/29-D4A000I1B1	409.883,78	86.075,59	495.959,37

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 7 meses, iniciándose el 17 de febrero de 2025.

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

No procede por no tratarse de un contrato de obras.

La ejecución del contrato se hará siguiendo el plan de trabajo recogido en el apartado 3.4 del PPT.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se constituye mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

Dos meses a contar desde la recepción o conformidad del servicio de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP regulador de la presente contratación. Según la documentación aportada por la entidad (Declaración responsable única y Documento europeo único de contratación) la empresa no va a subcontratar.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 y Anexo I-apartado 4.D y 9 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las recogidas en el PCAP así como en el Anexo I del PCAP, en particular:

1. El compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución.

2. Las entidades licitadoras deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 y el Anexo I-apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las **dudas y cuestiones litigiosas** que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el **Órgano de Contratación** y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Ruth Susana Sarabia García	Fdo.: Rafael Juan Rodríguez Ortiz

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.